GLOSARIO

Contratista. Persona física o moral que se obliga mediante contrato para ejecutar una obra o prestar servicios con sus propios trabajadores bajo su dependencia, a favor de una persona física o moral denominada contratante, que tiene derecho a fijar al contratista las tareas a realizar y supervisar el desarrollo de los servicios o la ejecución de la obra contratada.

Contrato de trabajo. Acuerdo por el cual una persona se obliga a prestar un trabajo personal subordinado a otra, bajo ciertas condiciones establecidas mutuamente, particularmente en cuanto a la prestación del servicio y el pago del salario.

Costumbre. Refiere a prácticas reiteradas y aceptadas en el ámbito laboral que pueden complementar o interpretar la ley, siempre que no contradigan disposiciones legales ni de orden público. La jurisprudencia, emanada de los tribunales laborales y la Suprema Corte de Justicia, interpreta y uniforma la aplicación de la ley, aportando criterios obligatorios para resolver conflictos.

Derecho Laboral. Tiene como uno de sus fines esenciales proteger la dignidad humana en el ámbito del trabajo, regulando la relación desigual que se establece entre empleadores y trabajadores para garantizar condiciones justas, equitativas y seguras.

Fuentes formales. Medios jurídicos a través de los cuales se crean, establecen y manifiestan las normas que regulan las relaciones laborales.

Intermediario. Según el artículo 7 de la LFT, es toda persona que, sin ser representante conocido del empleador, interviene por cuenta de este en la contratación de los servicios de uno o varios trabajadores. Es decir, actúa como un enlace o agencia de colocación que recluta, selecciona y contrata a los trabajadores para prestar servicios a un patrón, pero no necesariamente cuenta con los elementos o condiciones propias para desempeñar las obligaciones laborales completas, por lo que puede ser solidariamente responsable con el empleador principal.

Patrón. Persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores y que se obliga a pagarles un salario a cambio.

Relación de Trabajo. Vínculo jurídico que se establece cuando una persona presta un trabajo personal subordinado a otra, a cambio de un salario, sin que para su existencia sea necesario que haya un contrato escrito o verbal.

Trabajador. Persona física que presta un servicio personal subordinado a un patrón, recibiendo una remuneración a cambio. Según la Ley Federal del Trabajo (LFT), trabajador es toda persona que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario (LFT, Art. 8).

Tratado Internacional. Acuerdo formal y vinculante celebrado entre Estados u organismos internacionales, con el propósito de regular aspectos específicos, incluyendo derechos y obligaciones laborales.